

Las leyes de Impunidad

Convocada por la Comisión de Derechos Humanos del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos se realizó en el Teatro del Pueblo una charla debate sobre «Las leyes de impunidad», el pasado 31 de marzo. El prestigioso panel estuvo integrado por el diputado nacional Alfredo Bravo; el secretario del IMFC y diputado nacional de mandato cumplido, Floreal Gorini; el abogado, miembro de la Asamblea Permanente por los derechos Humanos, Alberto Pedroncini y el presidente de la Asociación Argentina Pro Derechos Humanos de Madrid, doctor Carlos Slepoy. Una vez más, la actividad - que incluyó un intercambio con el público -, fue coordinada por Edgardo Form. Asimismo, integró la mesa el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del IMFC, José Itzcovich.

Floreal Gorini

El terror y sus beneficiarios

Las Leyes que llevan los números 23492 y 25521, conocidas como leyes de Punto Final y Obediencia Debida, sirvieron para consagrar la impunidad sobre los más aberrantes crímenes que conoce nuestra historia. Estas normas fueron sancionadas bajo la presión de las fuerzas castrenses que amenazaban, una vez más, con quebrantar el orden institucional. Y frente a la debilidad del poder político, y de la clase política que terminó aceptando esa presión, fue posible esta consumación de la impunidad. Pero también tenemos que recordar que en el mismo momento que se producen los hechos más fuertes de esa presión, en el año '87, los mismos coinciden con uno de los más importantes acuerdos, que va a modificar la conducción de la política del gobierno radical, con el Fondo Monetario Internacional.

Por nuestra parte, desde el Instituto, y desde la actividad política particular mía, siempre hemos vinculado todo el proceso represivo, cada etapa de aumento de concesiones a los genocidas, con avances que se iban dando en la profundización del plan económico.

El repudio a estas leyes fue unánime, desde las organizaciones de derechos humanos que de inmediato levantaron su voz, tanto del país como del extranjero; así como la opinión y la denuncia de destacados juristas, hombres de derecho, organismos sociales de distintas naturaleza, del campo de la cultura, del campo social que rechazaron estas leyes.

Citemos especialmente el informe 28/92 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que señala que estas leyes violan la Convención Americana de Derechos Humanos. También lo repudió la gran mayoría de la población argentina. Recordemos la manifestación de cien mil personas que se concentró en Plaza de Mayo. Y tenemos que señalar aquí que el fiscal español Carlos Castresana, en su fundamentación para la acción judicial, toma como uno de los puntos de apoyo la oposición del pueblo y cita esta concentración tan importante. No hubo muchas concentraciones por otros motivos - los tantos que tiene nuestro pueblo para manifestarse de la magnitud e importancia de ésta.

Conciencia y voluntad

Recordemos que el Congreso Nacional, reunido en 1983 luego de la normalización institucional, con el entusiasmo de haber desalojado a los militares anuló la ley 23040, la autoamnistía que dictó la junta militar en el periodo de Bignone. Es decir, que fue posible derogar y anular cuando hubo voluntad política de hacerlo. Se anuló la Ley de autoamnistía y, consecuentemente, fue posible comenzar el juicio a las juntas, hasta que esto se interrumpe por la Obediencia Debida y el Punto Final. El gobierno militar genocida dictó muchas leyes en materia económica, no sólo ésta de la autoamnistía, que aún hoy están vigentes. Podemos citar dos importantes leyes. Por caso, la Ley de Entidades Financieras, que es la que instrumenta toda la política financiera en nuestro país; es de la época de Martínez de Hoz, que sigue totalmente vigente aplicada por los gobiernos constitucionales que apoyan toda su política en esas leyes. Lo mismo que la Ley de Comunicaciones. Esta norma está vigente en nuestro país desde hace más de veinte años, y sirve para la monopolización de todos los medios de comunicación. Asimismo, prohíbe que las cooperativas sean titulares de medios de comunicación; lo prohíbe taxativamente.

Recordemos también que en el año '95 el Congreso Nacional aprueba la ley 24584, que adoptó la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Lesa Humanidad. Este principio se aplicó en Núremberg, y - como lo cita el doctor Zamorano en un trabajo reciente- no fue algo que parte desde Núremberg, sino que el Tribunal de Núremberg acogió y codificó este principio preexistente en la conciencia social.

Bueno, por todo lo expuesto y por otros elementos que están bien presentes en ustedes pero, fundamentalmente, porque la conciencia de nuestra sociedad pide justicia, decimos que no puede haber Justicia en nuestro país si no se hace justicia con este aberrante delito que fue el genocidio de los 30 mil desaparecidos.

En nuestra gestión como diputado presentamos conjuntamente con Alfredo Bravo y Marcela Bordenave, un proyecto de Ley de Derogación y Anulación de las Leyes de Punto Final y de Obediencia Debida. Había un antecedente del diputado Luis Zamora que también establecía la anulación. Entonces, algunos legisladores nos dijeron que no estaban dispuestos a firmar proyectos que eran sólo testimoniales. Y nosotros afirmamos que no hay nada que sea testimonial en la medida que está en la conciencia y en la voluntad de la gente. Y lo probaron los hechos recientes. Poco tiempo después- un año y medio después de nuestra presentación-, vieron ustedes la trascendencia que tuvo el proyecto que presentaron Alfredo con Juampi Cafiero y otros diputados.

Tenemos que decir que en los organismos de derechos humanos, no sólo encontramos apoyo, sino asesoramiento. El proyecto estuvo hecho sobre la base de asesoramiento, consulta e intercambio de opiniones con los organismos de derechos humanos de nuestro país. Bueno, cayó y ahora obtuvimos esta derogación. Derogación que no satisface porque no va al fondo de la cuestión, que es anular los efectos de estas leyes y juzgar a las juntas y a todos los militares comprometidos. Por eso reivindicamos como legítimo lo que se está haciendo en España, y creemos que no debemos cesar hasta que esas leyes sean anuladas.

Claro que algunos especialistas en Derecho dicen que ahora la derogación crea un inconveniente, pedir la anulación de qué, si la ley ya no existe. Yo no estoy en condiciones de argumentar en materia de Derecho sobre esto, pero evidentemente la derogación no es lo que la sociedad argentina esperaba.

Genocidio Social

El genocidio, como dijimos antes, no fue perpetrado sólo por perversidad - aunque, por supuesto, existió perversidad, aberración, condición infrahumana de los que lo ejecutaron - sino que respondió a una política. ¿Se podía haber llevado la política económica y social, destruir la economía argentina, la entrega del patrimonio, pudo haberse hecho esto sin previamente no haberse cometido el genocidio que hicieron los militares? Acá no es un hecho de perversidad humana que, por supuesto, está contenido, pero responde a un proyecto. Y la responsabilidad no sólo le alcanza a los militares ejecutores, sino a todos los que apañaron, sobre todo desde el poder económico; que apañaron, que sostuvieron y que fueron responsables y beneficiarios de esta política.

Nosotros, para concluir, insistimos en que hay que mantener la lucha en el ámbito legislativo por la anulación de estas leyes. Sin eso, no habrá un acto de la Justicia suprema que la sociedad espera para acabar con la impunidad y para terminar con el genocidio social que hoy se está cometiendo.

No queremos hacer analogía ni parangones, pero lo que pasa con la educación y con nuestros niños, lo que pasa con nuestros jubilados, lo que pasa con nuestros trabajadores, el alto porcentaje de desocupación, es parte de esa política genocida social que se funda en afirmar el poder de los grandes monopolios internacionales. Estas políticas que generaron estos hechos, son producto de un poder económico que cada vez busca mayor cuota de ganancia, mayor explotación para hacer de nuestro país un territorio fértil para las inversiones, favoreciendo la flexibilidad laboral, la rebaja impositiva, Castigar más con el IVA al consumo, castigar más a los jubilados, reducir más los aportes patronales, es todo parte de la misma política. Pero todo esto tiene una causa, es también este gran poder económico el responsable de este genocidio que hoy se expresa en otra forma.

Por eso, insistimos en que no estamos conformes con la derogación que ha hecho el Congreso, nos parece que hubo mucha manipulación política. Y reivindico los proyectos que presentaron Zamora en su momento, el que presentamos con Bravo y Bordenave en el '96, y el que vuelven a reiterar con distintas fundamentaciones, pero la misma resolución de pedir la anulación de estas leyes de Obediencia Debida y Punto Final, en 1998 Bravo y Cafiero, entre otros. Y esto es lo que queremos afirmar en nuestra intervención de hoy. Muchas gracias.

Alfredo Bravo

De la colonia a nuestros días

Como en la escuela cuando pasamos lista, vemos que están todos los alumnos, y acá estamos todos los convencidos. Los que sabemos verdaderamente qué son esas dos leyes, qué ha sido de la vida institucional del país del '76 al '83, y de qué manera todo esto que acaba de exponer Floreal, es la verdad más ilevantable que se puede decir sobre ese llamado Proceso de Reorganización Nacional.

Esto de pedir la derogación y anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, tenía dos tiempos: el primer tiempo era ver todos los antecedentes que se habían sumado a este proyecto, que venían justamente de junio del '96, del proyecto de Floreal Gorini, Marcela Bordenave y el que habla. Pero, con anterioridad, venían de todas

las presentaciones que habíamos hecho en la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos pidiendo justamente la derogación y anulación de estas leyes. En diciembre de 1997, se realizó un congreso internacional en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Y ahí, representantes de muchos países latinoamericanos fueron a exponer sobre la impunidad en los procesos democráticos. Era un tema amplio, era un tema que se podía abordar, desde el punto de vista de la República Argentina, desde la colonia, a nuestros días. Y por qué decíamos desde la Colonia, y bueno porque en aquel tiempo los funcionarios de la metrópolis - España- hacían la vista gorda al contrabando, entonces desde ahí podemos arrancar con todos estos procesos de impunidad que se fueron sucediendo a través de la vida institucional del país.

Es decir, que no estamos hablando de una situación formal y puntual. En tiempo y forma, porque las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, fueron un trabajo bastante persistente desde el punto de vista y hora en que el presidente Alfonsín asumiera la primera magistratura constitucional. Y digo desde ese momento, porque a pesar de los impulsos, a pesar de ese juicio histórico que no debemos olvidarnos, que de alguna manera abrió los ojos a una sociedad que seguía mirando para otro lado, que seguía siempre con sus disculpas, algo habrán hecho, por algo será, etcétera, etcétera, etcétera. A pesar de todo eso, indudablemente, seguía presente lo que dijo muy bien Floreal: ese plan económico que tenía como estructura y base no solamente su mentor que era Alfredo Martínez de Hoz, sino que fue complementado en el tiempo, cuando era presidente del Banco Central Domingo Cavallo en el año 1982, cuando estatiza la deuda privada.

Plata dulce

Y digo esto porque recuerdo que cuando terminó abruptamente la presidenta Perón, en 1976, ahí nosotros teníamos una deuda externa que alcanzaba casi a 6 mil millones de pesos. Y cuando terminó el Proceso, estábamos en los 46 mil millones de pesos. Quiere decir que aquello que ustedes recordarán como la plata dulce, la tablita famosa, la forma de ir haciendo el juego económico y financiero, obedecía, indudablemente, a un plan económico financiero muy bien estructurado y muy bien planificado.

Y es cierto, ese plan debía ser llevado adelante y entonces había que acallar las voces opositoras que, indudablemente, se estaban levantando día a día en el país, y estaban reclamando algunas cosas que no eran del gusto - indudablemente- ni de la presidenta, porque estaban ensayando en ese momento con la represión de la Triple A, ni de los que soñaban llegar al gobierno. Ese plan se puso en práctica en orma concreta e instrumentada a partir del 24 de marzo de 1976.

Por eso cuando nosotros hablamos de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, estamos hablando de un período de la vida institucional, pero no nos olvidemos que después hubo dos indultos.

Que en esos dos indultos están Videla, Agosti y Massera; que está en un decreto especial Alfredo Martínez de Hoz, que cuando leemos ese decreto nos damos cuenta que los fundamentos son iguales para todos, y que no habla solamente del punto de vista económico financiero. Y está, además, toda la cúpula de generales como Sasiaín, Menéndez, Harguindeguy, todos aquellos generales.

Desgraciadamente, hace falta tiempo para esclarecer todo esto y ver de qué manera aquí se cometió un genocidio, y ésta es la etapa que nos toca ahora demostrar. Nos toca

ahora demostrar para fortalecer toda opinión que pueda venir de afuera, y toda acción que pueda venir del juez Garzón, para convalidar que se estaba frente a crímenes de lesa humanidad, que se estaba frente a hechos aberrantes que condensados en la norma de los distintos Pactos y Convenciones, hacen imprescriptibles los mismos. Y al mismo tiempo hacen posible la penalidad, la Justicia que nosotros venimos reclamando.

Sólo 14

Desgraciadamente, no hubo un mayor entendimiento de este problema por la clase política, nos costó mucho, todos ustedes saben que el 5 de enero presentamos ese proyecto de anulación, que ese proyecto a pesar de todos los antecedentes que tenía produce una explosión muy grande dentro de la sociedad. Hay voces que en un primer momento enfrentan este proyecto. Voces que dicen que es inoportuno, que queríamos tener protagonismo, bien, todas las razones, razones entre comillas, que siempre se aducen para querer desmerecer la iniciativa. Pero lo peor de todo fue que cuando fuimos a la votación, solamente 14 diputados optamos por la derogación y anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Esto quiere decir que nosotros tenemos que seguir profundizando nuestro trabajo, y creo que a pesar de que ellos quisieron cerrar el tema con la derogación de estas leyes, como el tema sigue insepulto volverá permanentemente sobre nosotros, y estamos estudiando la forma de iniciar algún movimiento. Como lo decía recién en una pregunta Floreal: ¿si están derogadas cuál va a ser el efecto? Es que nosotros queremos derogar los efectos que produjeron esas leyes, y estamos buscando los caminos legales para presentarnos nuevamente, no solamente en la Cámara, sino en la Justicia.

Creo que debemos tener fe en que esto se va a revertir, porque ya no es sólo la República Argentina, ya no es sólo Francia, ya no es sólo España, ya no es sólo Italia, ahora se suma Alemania, y ahora se va a sumar, porque para eso están trabajando nuestros compañeros un sector de la justicia de Estados Unidos. Y esto sería muy importante desde el punto de vista social, desde el punto de vista de aquellos que solamente ven todo lo bueno en la democracia del Norte, y entonces empezarán a ver que todo lo que nosotros dijimos teníamos razón.

Por eso les digo que hay que tener fe, hay que seguir luchando, hay que acordarse de aquella famosa frase del Mahatma Gandhi cuando decía “la alegría está en la lucha, en los esfuerzos que significa esta lucha, más que en la victoria misma”. Porque es en esa lucha cuando podemos tener la comunicación con el compañero, con la compañera, cuando podemos dialogar; cuando podemos reflexionar en conjunto; cuando podemos descubrir cuál es el verdadero sentido de la vida, de esa vida que es tan difícil vivir para aquellos que piensan tanto en los demás como en uno. Y además sirve para que movilizadas de esta forma, y en esta política, sigamos teniendo fe en que los derechos humanos en nuestro país van a ser aplicados.

Carlos Slepoy

La llama encendida

En principio quisiera decir que nosotros, todos los que estamos participando o colaborando con el proceso en España, reiteramos una y otra vez, allí y aquí, en las charlas que tenemos, seminarios, conferencias, que nada de lo que está pasando en España, como nada de lo que está pasando en Italia, o lo que pasó en Francia, o las posibilidades

que mencionaba Alfredo Bravo en Alemania y en Estados Unidos, hubieran sido posibles si un sector muy importante de la sociedad argentina no hubiera mantenido la llama de la dignidad Y de la resistencia y de la rebeldía contra la impunidad.

Mencionamos como arquetipos y símbolos universales de eso a las Abuelas y las Madres de Plaza de Mayo y en este momento para mí constituye una emoción grande estar en una mesa con tres personas que también son símbolos de todo esa lucha: Floreal Gorini y Alfredo Bravo, viejos luchadores del pueblo argentino, que aparte han tenido el extraordinario mérito histórico, que a nosotros nos alentó tanto, de plantear los proyectos de nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida cuando nadie daba una peseta - como se dice en España -, por esta posibilidad. Y tener al lado al doctor Alberto Pedroncini, que también es un histórico de estas luchas, y que además, con las querellas que ha ido presentando, tratando de rebuscar con fundamentos jurídicos el modo de anular efectivamente los efectos perversos de la impunidad, ha llevado adelante acciones que para nosotros son referencia, son lecturas obligadas, las querellas que tiene sobre los delitos permanentes posteriores al indulto, las querellas presentadas por las Abuelas de Plaza de Mayo.

Quería dejarlo sentado porque ellos son referencia para nosotros y porque nosotros vivimos de las referencias que salen de este país. Insisto que nada de lo que pasa en todos esos lugares del mundo, ninguna de estas personas actuaría como está actuando, apoyando estas diligencias si no existiera aquí una determinación muy grande por parte de muchas personas y de muchos sectores sociales, para que un día nuestra sociedad levante la losa que le ha puesto la dictadura militar, y posteriormente la impunidad, y recree una nueva sociedad acorde con los sueños de aquella generación que fue exterminada por el terror genocida.

Clave del futuro

Me parecía importante mencionar esto, y mencionar también que cuando hablamos de las leyes de impunidad, yo quisiera agregar una sola cosa a lo que tan claramente han expuesto tanto Gorini como Bravo, de que cuando hablamos que hubo detrás de un plan económico, una determinación de crear una nueva sociedad, de marginación, del beneficio de pequeños grupos dominados por los grandes pulpos económicos internacionales; también en el fenómeno de la impunidad está presente eso. Solemos decir, y esto es evidentemente cierto, que la impunidad es consecuencia de las asonadas militares, de las presiones militares; esto es así, pero también tenemos que profundizar en qué medida y aun cuando las personas que llevaron adelante los proyectos de leyes de impunidad no tengan una absoluta Identificación con estos sectores, operaron decisivamente para que las leyes de impunidad existieran.

Es decir, que si nosotros profundizamos en este análisis, nos daremos cuenta que la lucha contra la impunidad, no sólo es un acto de Justicia con nuestros 30 mil desaparecidos y con toda la sociedad argentina de esa época, sino que en la lucha contra la impunidad está la clave de la búsqueda de una sociedad distinta. Creemos que no es un tema parcializado de un momento histórico de la Argentina. La impunidad no solamente protege el crimen sino que lo genera, y entonces tenemos los casos Cabezas, como símbolo de otras tantas muertes y asesinatos. Además, si empezamos a pensar por qué, la causa profunda de por qué la dictadura quizás encontremos las causas profundas de por qué necesariamente la impunidad.

Y en este sentido, no nos llama la atención, pero sí es una referencia la actitud que tiene el gobierno argentino en relación con el procedimiento judicial en España. Porque

lo que se ha alegado precisamente es que primero, si no se establecían las leyes de impunidad, se corría el peligro de un golpe de Estado. Posteriormente se ha alegado, y se alega hoy incluso por algunos sectores ligados a los derechos humanos, que si se anulan las leyes de la impunidad, es posible recrear la posibilidad de un nuevo golpe de Estado. Me parece un argumento absolutamente sin fundamento y que esconde mucha hipocresía; pero la pregunta es si esto es así porque puede poner en movimiento fuerzas sociales dentro del país, por qué el gobierno argentino se niega a colaborar - y no sólo el argentino, sino también el uruguayo, por ejemplo con la asistencia judicial pedida por Garzón.

Evidentemente que ningún levantamiento militar se va a producir en este país si esa asistencia judicial se brinda, porque - entre otras cosas- viene obligada por tratados internacionales.

Por tanto, la sociedad que hoy tenemos, ha sido modelada por el genocidio y ha sido asegurado este modelo de sociedad mediante la impunidad. Por eso insisto, la lucha contra la impunidad es una lucha profunda que creo que está en el corazón del conflicto social y económico de nuestro país, no es una cuestión menor ni del pasado. Ni siquiera es un hecho que vaya sólo a dignificarnos, que naturalmente lo hará, sino que hará posible pensar en una sociedad nueva sí con ella se termina.

Una lucha con historia

El tema es las leyes de la impunidad, pero yo naturalmente, y supongo que alguna expectativa hay que dé algunas pinceladas de lo que es el procedimiento judicial español, y por qué este procedimiento que tanta sorpresa ha causado, tanta incompreensión. Y por otra parte, aun para todos aquellos que de corazón apoyan todo esto porque ven una luz de Justicia en él, sin embargo, no se termina de entender, o por lo menos se entiende en líneas generales pero todo el mundo lo ve algún tipo de obstáculos, algún tipo de impedimentos.

Y nuevamente yo voy a relacionar esto con esta lucha histórica contra la impunidad. Cuando se producen las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, y quedaba esa referencia de ese juicio histórico, sin duda importante, sin duda que ha conmovido no solamente a la sociedad argentina sino a la sociedad mundial, pero que llevaba en si mismo las entrañas de la impunidad, aun antes de haberse realizado el juicio, nos quedaba la esperanza de que el símbolo de la Justicia, aunque sea tenue, siguiera establecido porque estaban presos los miembros de las juntas militares que habían sido condenados - por cierto no todos- y algunos otros que no habían sido alcanzados por las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida.

Cuando en el año 89 se producen ya los primeros indultos, que anuncian los indultos definitivos a la junta militar, se ve muy claro que en los distintos momentos históricos de la Argentina se estuvo esperando el momento, sin que esto fuera un pacto totalmente expreso, pero sí un consenso entre los sectores dominantes de nuestra sociedad como para poner en práctica los proyectos de la impunidad. En ese momento se comienza a generar un fenómeno que hoy empieza a florecer, por una parte los organismos de derechos humanos y muchos familiares de compañeros desaparecidos, empiezan a golpear más fuerte todavía de lo que habían venido haciendo desde siempre en las puertas de los organismos internacionales pidiendo un pronunciamiento acerca de estas leyes y así tenemos esas resoluciones muy importantes, una de las cuales mencionaba Floreal Gorini, la de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del año '92 - reiterada poste-

riormente en resoluciones del 93- en las cuales dicen que la ley 23492 y la ley 23521 y los indultos dictados en el '89 eran incompatibles con el Pacto de San José de Costa Rica, es decir, la Convención Americana sobre Derechos Humanos. ¿En qué medida, y solamente en qué medida? En la medida en que estos pactos de derechos humanos y el Pacto de Costa Rica del año 1969, suscripto por la Argentina poco después de haber salido de la dictadura, era un pacto que garantizaba a la víctima de un delito al acceso a la Justicia. Tomando a la justicia como un derecho humano fundamental, como un derecho en el cual se contienen y del cual se derivan todos los demás derechos del ser humano. Y entonces si no había Justicia y si estas leyes impedían el acceso a la justicia de las víctimas, estas leyes eran incompatibles con este Pacto de derechos humanos a nivel regional americano que Argentina tenía suscripto.

¿Cuál es la resolución de la CIDH? Dice al Gobierno argentino que así resuelve, que estas leyes son incompatibles con el Pacto y que en consecuencia, debe hacer lo necesario para remover los obstáculos que lleven a la investigación de la verdad y al procesamiento de los responsables de los crímenes. Por supuesto el gobierno no hace nada. El gobierno hace caso omiso, pero queda como una referencia histórica importante. Lamentablemente no existe, a pesar de que existe una Corte Interamericana de Derechos Humanos, su comportamiento es sumamente limitado y lamentablemente, no tenemos más resolución que ese tipo de resoluciones.

Esto se reitera, y nuevamente está el esfuerzo de quienes lo llevan a otras instancias internacionales, por parte del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Aquí se dice que estas leyes y estos decretos son incompatibles con el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos nuevamente en la medida en que impiden el acceso a la Justicia de las víctimas, toda vez que en su articulado y en varias ocasiones, se establece que las víctimas de un delito - y mucho más de un delito de derecho internacional como los múltiples que se cometieron en nuestro país -, tiene derecho a acceder a la Justicia.

Y no sucede nada y el gobierno no hace absolutamente nada o si hace se abren estos procedimientos para la investigación de la verdad. Lo cual crea un problema adicional; es bueno profundizar en el conocimiento de la verdad, necesario, imprescindible y por tanto, no es de desdeñar que haya procedimientos contenciosos administrativos para que se conozca un poco más de la verdad que abrumadoramente Conocemos. Pero lo cierto es que se establece que no van a tener efectos punitivos estos tribunales, y entonces se produce el hecho lacerante de que nos permiten conocer el horror pero no nos permiten juzgar a los responsables del horror. Y aquí empiezan a llegar entonces estas demandas a nivel internacional, estas querellas que son presentadas en distintos países del mundo, en Italia incluso antes de todo esto que estoy contando, el de Francia incluso con Astiz antes, pero muy marcadamente en España, no solamente se empiezan a generar distintos organismos y organizaciones de derechos humanos que empiezan a difundir la necesidad de que se haga justicia. Teniendo nuevamente - y vuelvo a repetirlo- como referencia insoslayable esta lucha de tanta gente, sino que se empieza a plantear la posibilidad de la apertura de procedimientos judiciales en el exterior. ¿En qué consideración? En que nos encontramos en un estadio de la humanidad, que la humanidad se ha ganado a pulso, con mucho dolor, mucho sufrimiento y mucha lucha, que ya hay crímenes que no pueden ser considerados como cometidos exclusivamente en el territorio de un país, y que aunque se cometan en un lugar determinado, ofenden a la humanidad toda, se cometen en el lugar mundo y deben ser juzgados en algún lugar del mundo.

El proceso en Madrid

Entonces se abre este proceso en Madrid en medio de la incredulidad general, asombrando a propios y extraños. Y aun por parte de los que de alguna manera estamos desde el principio de esta causa, que como ustedes saben tiene como iniciador al Fiscal Carlos Castresana, que estuvo estos días por aquí, que tiene un montón de interrogantes, ¿hasta dónde podíamos llegar aquí? Hoy mismo, ¿hasta dónde vamos a llegar aquí? Pero con una disposición legal que llamativamente, y esto es parte también de este proceso de ocultamiento de las verdades esenciales que se le hacen a los pueblos y que está de alguna manera contenido en la Constitución argentina, en España se establece en una ley que es del año '85, pero que tiene antecedentes, de que los delitos de genocidio y de terrorismo son perseguibles por la jurisdicción española, aun cometidos fuera del territorio español, y cualesquiera sea la nacionalidad de víctimas y victimarios.

Aparentemente podría constituir una arbitrariedad del legislador español, se podría pensar que un grupo de diputados coló esta disposición en la ley - una ley muy importante, una ley que organiza el Poder Judicial- y, sin embargo, no es así. Ya desde que en el año 1948 se aprueba el convenio para la sanción y prevención del delito de genocidio, se dice que todos los países del mundo deben adecuar su legislación para castigar el delito internacional de genocidio, de derecho internacional del genocidio. Además de establecerse, por otra parte, que el país donde se cometa el genocidio debe constituir un Tribunal para juzgarlo, cuestión que a mí me parece que tiene una riqueza inmensa para nuestro futuro. A mí me parece que la normativa internacional suscripta por Argentina permite pensar esta posibilidad.

Independientemente de esto, tanto ese Pacto de genocidio, como los pactos posteriores que se van dictando, ya señalé algunos, la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, todos son muy claros y también las Convenciones, en el sentido de decir que estos tipos de delitos que se han cometido en nuestro país son delitos imprescriptibles, son delitos que no se pueden indultar, son delitos sujetos a extradición, son delitos que deben ser perseguidos internacionalmente. Incluso, y esto es muy importante destacarlo, aun cuando no estuvieran previstos en la legislación interna de cada país. Precisamente porque conforma normas de lo que se llama Derecho consuetudinario, parte del Derecho humanitario general, que ya es patrimonio de la humanidad, Por tanto, la desaparición forzada de personas, la tortura, el secuestro de niños, ya son cosas que rebelan a la conciencia universal y que indican que los Estados tienen la obligación de incorporar a sus legislaciones la persecución universal de estos crímenes.

Y decía lo de la Constitución argentina, porque yo espero que algunos de ustedes por lo menos vayan después de esta intervención mía al artículo 118 de la Constitución argentina y ahí se establece que cuando un delito contra el derecho de gentes fuera cometido fuera de los límites de la Nación argentina, se establecerá un Tribunal, el Congreso establecerá en qué lugar se constituye el Tribunal para juzgarlo. Por tanto, este principio de jurisdicción universal que se quiere tornar por parte de quienes les interesa que esta historia no avance, como una intromisión - en realidad está prevista en nuestra propia Constitución- y está prevista para honor de la Constitución argentina precisamente por la consideración de que estos delitos no reconocen frontera y ofenden a la humanidad en su conjunto.

En definitiva de que los intentos que se vienen realizando para Plantear una supuesta intromisión en los asuntos internos de la Argentina, en realidad lo que están combatiendo

do es la intromisión que hizo en su día el Parlamento argentino, en contra de lo que había firmado la Nación Argentina en los tratados internacionales; Y en contra de la voluntad del pueblo. La que realmente se ha entrometido en la voluntad popular, y aquí ya se ha dicho que en forma ampliamente mayoritaria el pueblo argentino quería y quiere el castigo de los criminales, en realidad el que se ha entrometido en ese momento dictando esas leyes infames, fue el Parlamento argentino en las condiciones que se hizo, el presidente que tuvo la Argentina en el momento en que se hizo.

Sentimos que no solamente estamos entrando en comunión con los argentinos, en comunión con nuestros pueblos, si no sentimos además que se está abriendo una nueva perspectiva universal que parece importante que todos los seres humanos sensibles, progresistas, defensores de los derechos humanos del mundo tengan en cuenta, de que los pueblos han de ser solidarios con los pueblos, y deben ser imaginativos e inteligentes como para encontrar de qué forma se hace efectiva esa solidaridad. Nosotros decíamos: la ley española ya lo hubiera permitido en su momento, porque el genocidio está previsto en la ley española desde el año '71, qué distinto hubiera sido - en alguna medida- si diversos países del mundo en el año '76 por ejemplo, hubieran interpuesto una querrela y hubieran dictado ordenes internacionales de detención contra Videla, Massera, Galtieri, etcétera. Desde luego que el designio que tenían lo iban a cumplir, pero que importante hubiera sido, qué limite le hubiera puesto, qué apoyo hubiera sentido aparte la población argentina.

Símbolos universales

Del mismo modo, decimos, debemos pensar también el apoyo que nosotros podemos darle a estos pueblos. Hay que desarrollar - yo lo invito a Alfredo a que hablemos en algún otro momento de esto- el artículo 118 de la Constitución, porque también el pueblo argentino puede iniciar procesos por hermanos de otra parte del mundo que están siendo objeto del terror genocida.

Finalmente quiero terminar con una reflexión. Con Norita Cortiñas estuvimos hace poco en Galicia, yo quisiera poder transmitirles la inmensa solidaridad del pueblo español con todo esto, hay encuestas en este momento en España que indican que un 70 % de la población se identifica con estos procedimientos judiciales, más o menos la misma proporción de argentinos que quieren la cárcel para los genocidas, y había un representante del pueblo kurdo que está siendo objeto de un exterminio histórico y sistemático en diversos países, y muy señaladamente en Turquía, él decía que todos los sábados se reúnen en Estambul cientos de madres conocidas como las Madres de los Sábados, que usan también pañuelos, no pañuelos blancos como nuestras Madres, sino pañuelos de distintos colores de acuerdo con lo que es la tradición de su pueblo, pero decía que eso, la idea de esos pañuelos, venía dada por el ejemplo que significan las Madres de Plaza de Mayo, él estaba muy emocionado de que hubiera una Madre de Plaza de Mayo, tenía a las Madres de Plaza de Mayo como una referencia histórica insoslayable, como les aseguro que todo el mundo las tiene.

Digo esto porque nosotros nos solemos golpear mucho el pecho, sentirnos que nos han destruido socialmente, que han enlutado nuestra historia para siempre, que nos han disminuido humanamente, y esto evidentemente es así. Alguien decía el otro día ante el Juez Garzón - no recuerdo si era De Gennaro- nos han quitado la posibilidad ya de ser felices. Y esto probablemente sea así. Sin embargo, junto a todo esto que hace que vi-

vamos muchas veces en el desánimo y en la desesperanza y en el egoísmo y en el individualismo, producto de este horror de lo cual tenemos que avergonzarnos y, sin embargo, también hay algo sublime en este pueblo. Hay algo sumamente poderoso, hay una inmensa energía que hace que el pueblo argentino sea admirado en el mundo por estos ejemplos contra la impunidad. que viene dando, por estos símbolos universales que nombré. Esto es nuestro orgullo, nosotros le debemos a esta gente el que se haga Justicia en nuestro país, el poder crear una sociedad nueva, el crear una sociedad en el camino, que los hijos de estos familiares quisieron crear. Y tenemos la posibilidad histórica también de redoblar esta apuesta.

Tenemos la posibilidad histórica de que el mundo nos mire con aun mayor admiración, y esto se va a producir en un momento que yo estoy seguro que se va a llegar, quizá mucho más temprano de lo que somos capaces de prever, que es cuando por el medio que sea, anulando estas leyes, quedando este Tribunal del que yo hablaba, o por los medios que sean, los asesinos de nuestro pueblo estén en la cárcel.

Alberto Pedroncini

El crimen que no cesa

En primer término quiero agradecerle al doctor Slepoy la referencia elogiosa que ha hecho de nuestros esfuerzos por mantener abierto un camino en la Argentina contra la impunidad. Aunque él lo ha personalizado, lo que es cierto es que esto es un esfuerzo colectivo donde hay todo un equipo de abogados, donde hay una metodología permanente de consulta con los familiares que son querellantes en estos juicios y entonces de una suma entre estudio y militancia, entre militancia y estudio, surge este camino.

Tal vez no sea fácil explicar, sintéticamente, para quebrar el sofisma que levanta el gobierno argentino acerca de que en España se está juzgando nuevamente lo que ya se juzgó en la Argentina, señalar lo siguiente. Estos procesos en la Argentina - que mencionó el doctor Slepoy- procesos en marcha, uno por sustracción de menores, otro contra los militares indultados, ambos con dictamen fiscal favorable, brillantes productos jurídicos de fiscales independientes, tienen notoriedad y tienen trascendencia en la prensa nacional e internacional y en los organismos internacionales. Sin embargo, cuando el gobierno argentino cuestiona la actividad del Juez Garzón, lo acusa de interferir en la cosa juzgada dictada por los Tribunales argentinos como si en la República Argentina no hubiera en estos momentos en marcha ante sus propios tribunales dos procesos de gran importancia.

¿Cómo se explica esto? Se explica por una razón muy sencilla, lo único que le interesa al gobierno argentino es la impunidad, por eso ataca al proceso en España y por eso silencia los procesos que en este momento transcurren en la Argentina. Tal vez sea útil intentar explicar sintéticamente por qué ambos procesos no se ocupan de lo mismo. Por qué esto no viola el principio universal del Nombis inidem. Y acá tenemos que decir hacia dónde va el derecho internacional como expresión de la conciencia jurídica de la humanidad en materia de derechos humanos, aunque lo que brevemente voy a leer no es todavía una norma jurídica.

En el actual proyecto de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, sobre delitos de derecho Internacional, en un capítulo que se llama justamente Nombis inidem, se lee lo siguiente: «Nadie será Juzgado en razón de un crimen contra

la paz y la seguridad de la humanidad por el que ya hubiere sido absuelto o condenado en virtud de sentencia firme por un Tribunal penal internacional - como ustedes saben este tribunal no existe todavía -. 2- Una persona no podrá ser juzgada en virtud de sentencia firme por la que ya hubiera sido absuelta o condenada en virtud de sentencia de un Tribunal nacional, excepto en los casos siguientes: a- Podrá ser juzgada de nuevo por un Tribunal penal internacional cuando el hecho sobre el que hubiere recaído la sentencia del Tribunal nacional haya sido calificado de crimen ordinario por este Tribunal, y no de crimen contra la paz y la seguridad de la humanidad».

Bueno, ustedes saben muy bien que por las limitaciones de nuestro Código Penal, en la época en que comenzó el enjuiciamiento de los genocidas restablecido el Estado de derecho, y por las limitaciones del decreto del Poder Ejecutivo que ordenó la formación de proceso contra los nueve primeros comandantes de la junta militar. El proceso se fundó solamente en disposiciones del Código Penal argentino, y comprendió -esencialmente- un trípede del terrorismo de Estado: los delitos de tortura, homicidio en los casos en que se encontró el cadáver de la víctima- y privación ilegal de la libertad, es decir, desaparición forzada de personas, la columna vertebral del terrorismo de Estado. Por lo tanto lo que ha sido juzgado en la Argentina, suponiendo que esté terminado su juzgamiento, que es harina de otro costal puesto que ello fue frustrado por las leyes de impunidad y por los decretos de indulto, lo que ha sido juzgado o empezado a juzgar en la Argentina, lo fue en función de normas de derecho interno, pero no ha habido juzgamiento de estos crímenes como integrantes de un plexo de delitos de lesa humanidad que son los que habilitan la jurisdicción universal. Y a pesar de que no existe el Tribunal Penal Internacional, el doctor Slepoy ha explicado claramente que una disposición de la ley de organización del Poder judicial español faculta la intervención de la Justicia española cuando se trata de delitos de genocidio y de terrorismo, que son justamente delitos de lesa humanidad en la concepción del legislador español. y también en la formulación internacional. De modo que no se está juzgando lo mismo.

Sin condicionamientos políticos

Se está juzgando con mayor amplitud, por un juez que no tiene condicionamientos políticos, y en un proceso en torno del cual se ha generado una enorme movilización de energías sociales en España, en la Argentina y en el plano internacional, que le añaden un valor que más allá de las normas técnicas o de derecho positivo que lo rigen, por ejemplo, en el tema si en este proceso caben sólo los casos de españoles, o la universalidad de los casos producidos en la Argentina. Este no es un tema técnico, éste es un tema profundamente político, en este proceso se concentran todas las energías disponibles. Teniendo presente -como dijo el Fiscal Castresana en una reunión hecha hace pocos días en el SERPAJ- que en este momento el proceso español se avecina a un momento crítico, por la convergencia de las presiones políticas del propio gobierno español, y especialmente del gobierno argentino, y por la ofensiva de los fiscales que han planteado la incompetencia.

La recomendación del doctor Castresana ha sido que el vuelco de casos y de pruebas que hagamos desde acá sobre el proceso de España, sea en este momento concienzudamente selectivo a fin de volcar sobre ese proceso la prueba de lo que ha sido el sistema, antes que la prueba de miles de casos individuales que inundarían al juzgado y le impedirían realizar con eficacia su cometido, Él mismo dijo le ocurriría también a los abogados. Pero este proceso tiene una capacidad de convocatoria universal y en este momento simplemente nos vamos a adaptar al balance de riesgos que está en el futuro inmediato

de su desarrollo. Es decir, en el riesgo de que pueda abrirse paso la petición fiscal de declaración de incompetencia de la Justicia española para intervenir en estos crímenes. Volvemos entonces, hecha esta reflexión, para demostrar que no son juicios que se superponen al caso argentino.

Para evitar superposiciones, nos parece fundamental señalar que la impunidad en nuestro país - creo que es un fenómeno universal- no es simplemente la suma de dos o tres leyes más un decreto, sino que es un proceso. Este proceso está formado por la producción normativa del Congreso, o del Poder Ejecutivo, leyes o indultos. Está formado también por los fallos judiciales que han convalidado normas inicuas, y está formado también por la penetración que estas iniquidades jurídicas pueden tener en la conciencia del hombre común cuando él está asediado por problemas vitales muy parecidos a los problemas de supervivencia para más de la tercera parte de la población.

Lo que no prescribe nunca

Uno de los temas de este panel es el de la imprescriptibilidad. La Convención sobre desaparición Forzada de Personas dice textualmente en su artículo 70 «La acción penal derivada de la desaparición forzada de personas y la pena que se imponga judicialmente al responsable de la misma, no estarán sujetas a prescripción. Sin embargo, cuando existiere una norma de carácter fundamental que impidiera la aplicación de lo estipulado en el párrafo anterior, el periodo de prescripción deberá ser igual al del delito más grave en la legislación interna del respectivo Estado parte». La prescripción correspondiente al delito más grave en el derecho argentino es de 15 años, de manera que esta disposición no crea una barrera que tenga la solidez necesaria, y además hay que aclarar qué significa esto de que habrá imprescriptibilidad salvo que una norma de carácter fundamental establezca lo contrario. Bueno, en nuestro ordenamiento jurídico no hay imprescriptibilidad para ningún delito, en lo que se refiere a los delitos previstos en el derecho penal. Cambia la situación con la incorporación de los Pactos Internacionales.

Pero lo que se discute es si la prescripción forma parte de la garantía de la irretroactividad de la ley penal. Vale decir que no solamente se estaría violando el problema de la irretroactividad si una nueva ley establece una pena más grave, sino también si se agrava de alguna manera la situación del imputado, por ejemplo, estableciendo una prescripción más larga que la que antes existía o estableciendo la imprescriptibilidad. Y la mayoría de la doctrina, Incluso de la progresista, entiende que la prescripción forma parte de la garantía de la irretroactividad de la ley penal. Hecha esta aclaración para ubicar el ámbito del tema, digamos que hay algo que en el análisis lógico, incluso histórico está antes que el tema de la imprescriptibilidad para lo que ha ocurrido en la Argentina, que es el carácter de delito permanente de la desaparición forzada de personas. Que como dijimos hace unos minutos formó parte esencial del terrorismo de Estado. Sería inconcebible el terrorismo de Estado si solamente se hubiera limitado a una suma -horrenda por cierto- de casos de tortura y de homicidio. El gran drama está en la decena de miles de desaparecidos. No sólo cuantitativamente, sino cualitativamente por el horror que significa el hecho de haber sido sustraído a la familia a la sociedad, al trabajo sin posibilidad de retorno a la sociedad de la cual fue sustraída la víctima.

Nosotros hemos planteado en estas querellas que recordó recién el doctor Slepoy, que los delitos de sustracción de menor y los delitos cometidos por los militares indultados, en cuanto fueron indultados como autores del delito de privación ilegal de la li-

bertad no están amparados por la ley de Obediencia Debida. La sustracción de menores ya estaba excluida de los beneficios de la ley de Obediencia Debida, el cambio que hemos introducido ha sido luchar contra el más negativo de los aspectos que tuvo la sentencia que dictó la Cámara Federal, contra Videla, Massera y compañía que los condenó por los tres crímenes básicos del plan criminal, pero los absolvió del delito de sustracción de menores a todos los comandantes juzgados. Hemos remontado esta aparente cosa juzgada señalando que el número de casos que la Cámara consideró, solamente dos, no guarda relación alguna con la realidad que luego afloró a través de la búsqueda de la sociedad argentina, y especialmente de las Abuelas de Plaza de Mayo, que han transformado en 400 ese número de dos, y tampoco guarda relación con el descubrimiento de documentos estatales que fueron ocultados a la Cámara federal, provenientes, por ejemplo, del Estado Mayor del Ejército, donde se dice que cuando se realiza un procedimiento antissubversivo en una casa, sus moradores serán divididos en cuatro grupos: jefes presuntos, hombres, mujeres y niños, todos los cuales serán inmediatamente evacuados después de su captura, expresión textual que demuestra que la separación forzada del niño respecto de sus padres y la captura de todos ellos era un componente sistemático de este plan criminal. Por lo tanto la cosa juzgada ha caído.

Delito permanente

El segundo proceso se funda esencialmente en la naturaleza de delito permanente que tiene la desaparición forzada de personas. Cuando se dictó la ley de Obediencia Debida quedaron procesados solamente los militares que habían tenido un alto nivel de capacidad de decisión, jefes de zona, subzona, área y subárea. Estos procesos fueron enervados en su totalidad por el decreto de indulto, que indultó entonces, taxativamente, por los tres tipos de delitos que se estaban juzgando: torturas, homicidios y privación ilegal de la libertad. Los dos primeros delitos, torturas y homicidios, son los que en nuestro derecho se llama delitos instantáneos, vale decir se realiza la acción y el acto delictivo está consumado en ese momento, los efectos se prolongan en el tiempo, pero la conducta del autor termina en ese momento. En la desaparición forzada de personas, o privación ilegal de la libertad según nuestro Código penal, el delito se sigue cometiendo mientras la víctima no aparezca. Entonces nosotros hemos dicho en este proceso que está en marcha con pleno apoyo de un brillante dictamen fiscal que sin entrar a cuestionar, porque la Corte los ha declarado constitucionales, los decretos de indulto en cuanto se han aplicado a la conducta ya cumplida del imputado de privación ilegal de la libertad decimos que sería una inmoralidad, una iniquidad jurídica, una ilicitud pretender que un decreto de indulto otorgue una especie de patente de corso al autor de un delito que se sigue cometiendo, porque las víctimas no han aparecido, y el pacto de silencio que une a todos los autores mediatos y autores materiales de esos delitos sigue haciendo imposible el conocimiento del resultado.

La Convención Americana de Derechos Humanos sobre Desaparición Forzadas de Personas reafirma que la práctica sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad. Esto ahora tiene rango constitucional por la incorporación de 1994 a la Constitución argentina. De manera que nos parece que exista la menor posibilidad de enfrentar con un argumento jurídico apoyado en la Constitución, en los convenios internacional, y en el derecho de gentes, la tesis que un indulto puede otorgar impunidad hacia el futuro para el autor que sigue cometiendo el delito de que se trate, en este caso nada menos que de la desaparición de miles de personas.

Participación criminal

Pero hay otra palabra que acompaña como una sombra al concepto de impunidad en nuestra experiencia sociopolítica, que es el encubrimiento. Recién hemos mencionado una de las formas de encubrimiento: el pacto de silencio. Es encubrimiento, hasta cierto punto y enseguida explicaremos por qué, y vamos a poner un ejemplo. Normalmente se entiende por delito de encubrimiento el que comete alguien que luego de haber sido perpetrado el delito, y sin haber estado involucrado previamente en esa perpetración ayuda al delincuente a ocultar, por ejemplo el arma homicida. Si no hubo una promesa del que oculta el arma hecha antes del delito al autor del crimen, hay encubrimiento. Pero si el pacto de colaborar en el ocultamiento o destruyendo una prueba ocurre, se produce se con- cierta antes de que el delito se cometa no hay encubrimiento sino participación criminal. Y entonces veamos lo siguiente supongamos que éste es un delito de homicidio, acá se comete y acá se da el indulto, este delito ha terminado y el que ayudó a destruir pruebas en cualquier momento es un encubridor porque no participó en la comisión del delito, pero si el delito es un delito permanente como la privación ilegal de la libertad, entonces ocurre sencillamente lo siguiente. Todo este es el tiempo del delito y el indulto está a mitad en el curso de su desarrollo, vale decir, hay un tiempo de comisión del delito que subsiste todavía y por lo tanto el que aparentemente sería sólo un encubridor si ayuda a destruir - como acá ha ocurrido- nada menos que las actas de la junta militar, o hacer desaparecer expedientes judiciales - como ha ocurrido en el fuero Federal- no estamos ante un encubridor, sino que estamos ante un partícipe en un delito que se sigue cometiendo.

Y pensamos que esta problemática del delito permanente y sobre todo del encubrimiento, proporciona a nuestra tarea de militantes en los movimientos de derechos humanos, la oportunidad de abordar una necesidad que es casi existencial en el desarrollo de nuestros movimientos: demostrar la capacidad de ocuparse de algo más del delito que los afecta, con el inmenso dolor que les ha ocasionado.

El encubrimiento no es sólo una nota distintiva de los delitos cometidos bajo el terrorismo de estado en nuestro país. El encubrimiento de los crímenes del terrorismo de Estado, se ha extendido como una mancha de aceite en el seno de la sociedad y el pacto de silencio - sea encubrimiento o participación es ya mecanismo fundamental de delitos fundamentales que degradan la convivencia de la sociedad argentina y el funcionamiento de su Estado. El pacto de silencio, el encubrimiento es esencial en delitos tan graves y tan vinculados con el quehacer cotidiano de la gente, como la corrupción, como el gatillo fácil, como las organizaciones mafiosas.

Si nosotros pudiéramos proponer una formulación que la consultaremos naturalmente, donde se eleven las penas para el delito de encubrimiento, especialmente en cuanto el encubrimiento recaiga sobre crímenes de lesa humanidad, y sobre estas otras formas de crimen organizado que perturban profundamente la vida del Estado y afectan el nivel de vida de la gente, creo que lograríamos enriquecer nuestro diálogo con la sociedad y, al mismo tiempo, nos ayudaría a consolidar nuestra propia causa. Mostrando la fecundidad que tiene el ángulo de mira, desde la posición de los derechos humanos para penetrar en el conocimiento y en la sanción de los mecanismos que alteran la vida de la sociedad democrática y condena a muchos de sus habitantes a la marginalidad y la exclusión.